

271
y Beneficio de los Propios, los que
Regularon en Seiscientos Ducados) Deve
hazer presente a V. S. que las pretenciones
de los Ciudados Enaspera y Conserete, ante
de lo Resuelto por esta Junta, podrian te-
ner algun Lugar para la Preferencia
que Solicitan, pero en los terminos ya
acordados les es sensible, no poder asentar
alo que V. S. Solicita, cumular ni rebocar
la providencia que tiene Fixada, en la
Admision de la Proposicion extra por
dho Canales por las Ventanas y cañon.
que se siguen a los Propios hauiendo pre-
cedido antes tomar para ellos figura en
forma de Letrado de la Mexico, opi-
nion de esta Ciudad, que previno devia
proceder esta Junta a sacar al Pregon
el Arrendamiento de dhas Casillas, y
que quedasen en el Mexico Postor, pues
la Utilidad de los arrendamientos Reales

